

**EXPTE.,N° 1398.840/10**

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto del año dos mil diez siendo las 1700 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante mi Lic. **Adrian CANETO DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES LABORALES**, Asistido por la Sra. **Sandra Yolanda CESAR Secretaria de Conciliacion** del departamento de Relaciones Laborales N° 2, el señor Sergio PALAZZO, Secretario General Adjunto Nacional; Andres CASTILLO Secretario General Adjunto Alterno, Gustavo DIAZ, Secretario de Acción Gremial Nacional; Carlos IRRERA; Prosecretario Gremial Nacional; Eduardo BERROZPE Secretario de Prensa, Lisandro AGUIRREZABAL Secretario de Seccionales, Patricia RINALDI Secretaria de Actas, Claudia ORMAECHEA Prosecretaria de Administracion, Aldo ACOSTA Secretario de Relaciones Intersindicales, Jose LUPIANO Secretario de Finanzas, Walter REY Secretario de Organización, Rosa del Carmen SORSABURU Secretaria de Prevision, Alejandra ESTOUP Secretaria General seccional Buenos Aires y Francisco MELO Secretario General seccional Neuquen, patrocinados por el Dr. Francisco Rojas (h), en representacion de la **ASOCIACION BANCARIA**, por una parte y por la otra lo hacen el Dr. Carlos RIOS, la Dra. Maria del Carmen BERNINI, la Dra. Jorgelina Claudia ARAUJO en representacion del **BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**,; Maria Elena DELIGIANIS y el Dr. Martin GALLO en representacion de la **ASOCIACION DE BANCOS DE LA ARGENTINA (ABA)**; El Dr. Mario DE MAGALHAES en representacion de la **ASOCIACION DE BANCOS PUBLICOS Y PRIVADOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ABAPPRA)** la Dra. Cristina EHBRECHT y los Dres. Jorge SEVERINO y Juan SARRASIN en representacion de la **ASOCIACION DE BANCOS PRIVADOS DE CAPITAL ARGENTINO (ADEBA)**, el Dr. Norberto GIUDICE en representacion de la **ASOCIACION DE LA BANCA ESPECIALIZADA (ABE)** ambos con identidad, personeria y demas datos acreditados en autos.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, este procede en el marco de la conciliacion obligatoria establecida por Disposición DNRT N° 363/10 se

cede el uso de la palabra a **la representacion sindical quien MANIFIESTA:**

Que venimos a la audiencia designada, conforme los efectos del acto administrativo que dispone la conciliacion obligatoria, debiendo resaltar que la organización sindical la ha cumplido en todos sus efectos, no pudiendo afirmar lo mismo con respecto al sector empresario. Asimismo reiteramos, conforme la nota dirigida al señor Ministro de Trabajo de la Nación, Dr Carlos Tomada el día 4 del corriente mes en todos sus terminos todos y cada uno de los requerimientos realizados, es decir: a).- Adecuacion Salarial, ello asi conforme el alza de precios habidas desde el inicio del año a la fecha. Dicha situacion agravada fuertemente por la aplicación del impuesto a las ganancias, el que debe ser eliminado ya que de ninguna manera el trabajo puede ser considerado como una mercancia. B).- Seguridad Bancaria, la que exhibe enormes deficiencias ya que los banqueros pretenden realizar minimas inversiones en dichas areas colocan en situacion de riesgo a todos los trabajadores bancarios del Pais y naturalmente tambien a los clientes. Dicha realidad hoy ha sido observada por todo el Pais ante los gravisimos hechos ocurridos y que son de dominio publico. C).- Injustificadas desvinculacion de trabajadores, llegando al extremo de despedir a trabajadores luego del dictado de la conciliacion obligatoria, circunstancia que deben retrotraer inexorablemente. D).- Sistemático incumplimiento de actas acuerdos salariales y por otro lado sobre condiciones laborales de trabajadores bancarios del call center y empresas vinculadas, todos ellos debidamente homologados por la autoridad administrativa de aplicación. E).- Los adicionales convencionales no han sido debidamente actualizados y en muchos casos ignorados. G).- Incumplimiento de la jornada legal bancaria y su indebida extension, sin que las horas extraordinarias de labor realizadas sean debidamente liquidadas y abonadas a los trabajadores conforme la legislacion laboral vigente en la materia; desconocimiento en innumerables casos de las categorías de convenios. H) incumplimiento total o parcial del pago de la falla de Caja en moneda nacional y/o extranjera. -----

Debemos resaltar que los incumplimientos patronales detallados precedentemente lo son a mero titulo ejemplificativo y que en merito a la brevedad no seran descriptos en su totalidad en la presente audiencia. Lamentablemente y tal como lo hemos venido exponiendo en las audiencias

realizadas en el presente expediente administrativo, la paz social ha sido alterada por el sector empresario razón por la que no solo no han aportado ninguna solución a la problemática existente sino que han decidido persistir en el comportamiento empresario adoptado, profundizando irresponsablemente el presente conflicto colectivo de trabajo razón por la que exigimos que el sector empresario cumpla con la ley, con los acuerdos salariales y de call center, así como que respete la plena vigencia del CCT N° 18/75. Asimismo deberá cesar de manera inmediata la persecución y sanciones a los trabajadores que desarrollan actividades sindicales, la que se ha evidenciado en distintos actos los que deberán conforme los efectos del dictado de conciliación obligatoria ser retrotraídos y dejados sin efecto.-----

Cedida que le fue el uso de la palabra a **la representación de ABAPPRA MANIFIESTA**: Que respecto del punto a).- de la manifestación que antecede se ratifica la plena vigencia del acuerdo salarial firmado el 15-03-2010 con vigencia 1-1-2010 al 31-12-2010. Respecto de los restantes puntos se toma conocimiento y se pone de manifiesto que acerca del sueldo básico y el mínimo conformado, se solicita a este Ministerio que en la próxima audiencia que se fije en el marco de esta conciliación obligatoria concurren los representantes de las entidades que tienen alguna dificultad para su satisfacción con el propósito de lograr una solución definitiva destacando que sobre el particular la mayoría de los bancos de ABAPPRA están en condiciones de satisfacer los reclamos de la Asociación Bancaria respecto del sueldo básico y del mínimo conformado. -----

En el uso de la palabra **la representación de ABA MANIFIESTA**. Que reitera y ratifica la posición asumida en el marco del expediente N° 1.388.084/10. Toma conocimiento de las manifestaciones vertidas por la Asociación Bancaria, y ratifica los términos del acuerdo salarial de fecha 15-3-10 con vigencia desde el 1-1-10 al 31-12-10, considerando que no existe ninguna razón que justifique reabrir la discusión salarial.-----

En el uso de la palabra **la representación de ADEBA y ABE MANIFIESTA**: Que en el marco de este procedimiento iniciado como así también en las sucesivas audiencias que se vienen desarrollando por la organización sindical, esta parte no logró identificar los motivos y reclamos que han dado origen a

este conflicto, de manera que resultaba muy difícil poder encarar y llegar a buen puerto las negociaciones con los representantes de los trabajadores. En este acto se toma conocimiento de los reclamos generales, por lo que esta parte entiende que no se han cumplido los requisitos formales dispuestos por los art. 2 y 8 de la ley 14.786 para instar al procedimiento de conciliación obligatoria. Asimismo reiteramos la vigencia del acuerdo de fecha 15-3-10 vigente hasta el 31-12-2010.-----

Cedida que le fue el uso de la palabra a la representación del **Banco Central MANIFIESTA:** Que ratificamos la plena vigencia del acuerdo oportunamente suscripto con vigencia desde el 1-1-2010 y hasta el 31-12-2010 y asimismo expresamos que nuestro representado cumple acabadamente con la totalidad de la normativa laboral aplicable a las relaciones laborales de la institución.-----

Nuevamente cedida el uso de la palabra a la **representación sindical EXPRESA:** Que rechazamos en todos sus términos las manifestaciones realizadas por el sector empresario, debiendo resaltar que están en pleno conocimiento de todos los requerimientos efectuados por la organización sindical haciendo notar que no pueden dejar de conocer la serie de incumplimientos empresarios realizados los que evidencian una vez más la total ausencia de buena fe comercial y que persisten en incumplir con la legislación laboral vigente en la materia y evidencian además la firme voluntad de profundizar el conflicto colectivo de trabajo que el sector empresario origina. Por último y con respecto a las apreciaciones realizadas acerca del acto administrativo que dispuso la conciliación obligatoria, las rechazamos en todos sus términos.-----

Oído lo expresado el funcionario actuante Ratifica la plena vigencia de la conciliación obligatoria dictada en tiempo y forma según la normativa vigente y se **EXHORTA** a las partes a avanzar en las negociaciones y en la discusión de propuestas que permitan una rápida y consensuada solución. A tales efectos se cita a nueva audiencia para el **18 de agosto de 2010 a las 16.00 horas en esta sede sito en calleo 114 3° piso**, quedando los presentes formalmente notificados.-----

Siendo las 19.25 horas se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación por ante mi

funcionario que CERTIFICA.-----

Asoc. BANCARIA

Sector Empresario

BANCO CENTRAL